



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 10 de noviembre del presente año, el **C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA**, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, **la desincorporación del régimen de dominio público y la autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 24,117.052m<sup>2</sup> propiedad del Gobierno del Estado, que comprende parte del lote de terreno marcado con el número uno de la manzana letra “A” de la fracción “A” de la Reserva Sur de la Ciudad Industrial Durango., a favor de la empresa “Taller de Hule y Maquinaria de Durango, S.A. de C.V.”**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La iniciativa aludida en el proemio del presente, tiene como propósito fundamental, obtener de esta Representación Popular, la autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, desincorpore de sus bienes la superficie de 24,117.052 metros cuadrados, que comprende parte del lote de terreno marcado con el número uno de la manzana letra “A” de la fracción “A” de la Reserva Sur de la Ciudad Industrial Durango, a favor de la empresa “Taller de Hule y Maquinaria de Durango, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.** Lo anterior, para dar cumplimiento con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, de manera específica, en lo que se refiere al impulso de proyectos estratégicos, que permitan la generación de empleos, y que mejoren la calidad de vida de los duranguenses, mediante el uso de la infraestructura, el equipamiento urbano, la articulación de cadenas de valor; ocupados en lograr un incremento en la competitividad y el desarrollo de



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

actividades productivas que contribuyan al progreso de la entidad, a través de la coordinación y colaboración con los organismos públicos y privados, que favorezcan a la consolidación de la identidad de nuestro Estado.

En ese sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango en su artículo 40, establece la facultad de implementar políticas de desarrollo económico, social y humano, de manera integral y sustentable, que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y el desarrollo equilibrado de las regiones que integran el territorio estatal, a través del desarrollo económico y la generación de empleos.

**TERCERO.** Asimismo, el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Estatal, dispone que dentro de las facultades hacendarias y de presupuesto, el Congreso del Estado, tiene la de autorizar al Ejecutivo Estatal, enajenar bienes inmuebles de su propiedad, facultad que le es otorgada por el diverso 98, fracción XVII, de ese ordenamiento jurídico; por lo que con el presente dictamen, se pretende materializar dicha disposición.

Por su parte, la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango, en su artículo 17, fracción I, dispone la facultad que tiene el Ejecutivo del Estado para enajenar a través de la Secretaría de Finanzas, los bienes muebles o inmuebles propiedad del Estado, tratándose de proyectos de inversión que considere estratégicos o de alto impacto, ya sea por su ubicación, monto, empleos a generar y efectos multiplicadores en la economía de la entidad.

**CUARTO.** En fecha 28 de agosto del 2015, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, celebró convenio de incentivos para impulsar el proyecto de expansión y operación de la planta manufacturera denominada Taller de Hule y Maquinaria de Durango, S.A. DE C.V., "HULMAQ", misma que es operada por duranguenses y que tiene proyectada la construcción de una nave industrial de aproximadamente



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

19,200 m<sup>2</sup> sobre una superficie de 24,117.05 m<sup>2</sup>, ubicado en el lote de terreno marcado con el número uno de la manzana letra "A" de la fracción "A" de la Reserva Sur de la Ciudad Industrial Durango, con el propósito de expandir su proceso productivo hasta un 65% para satisfacer las necesidades de la empresa Johnson Controls International en su planta Durango, cliente potencial de "HULMAQ", lo que traerá consigo la generación de empleos directos que beneficiarán a la sociedad duranguense.

**QUINTO.** En tal virtud, la dictaminadora, coincidió con el Titular del Poder Ejecutivo, en razón de que una de las prioridades que tiene nuestra población duranguense, es que en la presente administración se disminuya la tasa de desempleo que existe en nuestro Estado, esto sería posible, mediante el desarrollo de actividades productivas que coadyuven en esta indispensable labor, lo que traerá como resultado un avance significativo para la sociedad, pero sobre todo, a aquellos que lastimosamente ocupan un lugar dentro de esas estadísticas; por tanto, impulsar a las empresas consolidadas en nuestra entidad, brindará mejores oportunidades de empleo y de crecimiento económico en Durango.

**SEXTO.** De la documentación que se anexa a la iniciativa que da sustento al presente, y que permite su dictaminación de forma positiva, se puede enumerar la siguiente:

- I. Copia certificada de escritura pública número veintiún mil ciento ochenta y tres, del Volumen trescientos cincuenta y tres, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 13 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Héctor Vega Franco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción No. 321 de foja 184 vuelta del Tomo 1, Sección Gobierno del Estado, de fecha 16 de octubre del año 1998.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- II. Copia fotostática debidamente certificada, emitida por la Dirección General de Catastro, que contiene avalúo de la superficie de 40,000.00 metros cuadrados.
  
- III. Certificado de liberación de gravamen, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante el cual certifica que la superficie de 40,000.00 metros cuadrados, ubicado en el lote de terreno marcado con el número UNO de la manzana LETRA "A" de la FRACCIÓN "A" de la RESERVA SUR de la CIUDAD INDUSTRIAL DURANGO, de esta ciudad, a nombre del Gobierno del Estado de Durango, se encuentra libre de gravamen.
  
- IV. Plano de ubicación de la superficie antes mencionada, en el cual se contiene sus respectivas medidas y colindancias, mismas a saber:
  - ✓ **Al Suroeste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 88.87 metros, con rumbo S 06°36'26.19" W, colindando con propiedad privada.
  
  - ✓ **Al Noroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 259.97 metros, con rumbo N 83°19'52.19" W, colindando con lote 2, lote 3 y lote 4.
  
  - ✓ **Al Noreste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 96.68 metros, con rumbo N 06°40'10.29" E, colindando con propiedad de Gobierno del Estado.
  
  - ✓ **Al Sureste:** del punto 4 al punto 1, con una distancia de 259.99 metros, con rumbo S 81°36'37.32" E, colindando con Vía de FF.CC. A Felipe Pescador.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**SÉPTIMO.** Por lo anterior, la Comisión estuvo de acuerdo en que el presente sea elevado al Pleno para su aprobación, en virtud de que con la enajenación a título gratuito del inmueble en mención, a favor de la empresa “Taller de Hule y Maquinaria de Durango, S.A. DE C.V., “HULMAQ”, lo que traerá como beneficio para la sociedad duranguense, la generación de empleos directos, además de una derrama económica de gran utilidad para la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

### **DECRETO No. 466**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,  
**DECRETA:**

**PRIMERO.** Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Ejecutivo Estatal, enajenar a título gratuito a favor de la empresa “Taller de Hule y Maquinaria de Durango, S.A. DE C.V., la superficie de 24,117.052 m<sup>2</sup> que comprende parte del lote de terreno marcado con el número uno de la manzana letra “A” de la fracción “A” de la



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Reserva Sur de la Ciudad Industrial Durango, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- I. **Al Suroeste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 88.87 metros, con rumbo S 06°36'26.19" W, colindando con propiedad privada.
- II. **Al Noroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 259.97 metros, con rumbo N 83°19'52.19" W, colindando con lote 2, lote 3 y lote 4.
- III. **Al Noreste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 96.68 metros, con rumbo N 06°40'10.29" E, colindando con propiedad de Gobierno del Estado.
- IV. **Al Sureste:** del punto 4 al punto 1, con una distancia de 259.99 metros, con rumbo S 81°36'37.32" E, colindando con Vía de FF.CC. A Felipe Pescador.

**SEGUNDO.** La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el considerando séptimo del presente decreto, en caso contrario, tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (10) diez días del mes de Noviembre del año (2015) dos mil quince.

DIP. OCTAVIO CARRETE CARRETE  
PRESIDENTE.

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
SECRETARIA.

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
SECRETARIO.